



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “LA UICSLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO; Y POR LA OTRA EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA, A.C., EN LO SUCESIVO “EDUCIAC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ROGELIO CÓRDOVA NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 31 de mayo de 2024 “EDUCIAC” y “LA UICSLP” celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer el compromiso general de “LAS PARTES” para coadyuvar la vinculación comunitaria, la difusión de contenidos educativos, resultados de investigaciones y actividades formativas entre personas, como la matrícula de estudiantes de los Campus Universitarios y profesorado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades comunitarias, locales, municipales y/o estatales.
2. En la Cláusula Tercera se estableció que “LAS PARTES” presentarían proyectos o acuerdos de trabajo, los cuales se establecerían en Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados por sus representantes se agregarían al Convenio señalado en el Antecedente 1.
3. En la Cláusula Décima Primera del Convenio referido en el Antecedente 1, se estableció la vigencia al 25 de mayo del 2025.

DECLARACIONES

1. “LA UICSLP” DECLARA QUE:

- 1.1 De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- 1.3 Está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación y acuerdo E.02.06.2023.11 de la H. Junta Directiva.
- 1.4 Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Mariano Arista número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **UIS110115NC3**.

2. “EDUCIAC” DECLARA QUE:

2.1 Es una asociación civil constituida conforme a las leyes del país.

2.2 Tiene por objeto:

1. Buscar el beneficio en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza, de personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad
2. Realizar todas aquellas acciones y actividades que promuevan el arte y la cultura en niños y jóvenes, así como buscar la cooperación para el desarrollo comunitario, la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales.
3. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
4. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
5. La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de las siguientes materias:
 - a. Investigación básica
 - b. Investigación aplicada
6. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
7. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
8. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
9. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
10. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos
11. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
12. Promoción de la equidad de género.



13. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
14. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
15. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
16. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.

2.3 Su representante legal es el Dr. Jesús Rogelio Córdova Nava y sus facultades constan en el acta, registrada en la Escritura Pública Número 124189 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 8 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Josué Martínez Ariztegui, adscrito a la Notaría Pública No. 1 con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí.

2.4 Para efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en 5 de mayo 620, Barrio de Tequisquiapan, código postal 78339, San Luis Potosí, S.L.P.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.
- 3.3 Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los que se conjuguen esfuerzos para realizar actividades correspondientes al proyecto "Construir sueños: impulsar la educación en habilidades socioemocionales y laborales para el desarrollo de las juventudes y sus comunidades", de aquí en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. ACUERDO NO DELEGATORIO

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre "LAS PARTES", por lo cual, "LA UICSLP" y "EDUCIAC" no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las “PARTES” se comprometen a lo siguiente:

Por parte de “EDUCIAC” a:

- Diseñar, planear, implementar, monitorear y evaluar las actividades relativas al proyecto.
- Establecer el diálogo permanente con “LA UICSLP” para la coordinación de las actividades en beneficio de sus estudiantes y de la universidad.
- Incluir los aportes, necesidades y perspectivas de “LA UICSLP” en torno al proyecto y la inclusión sociolaboral de las y los jóvenes estudiantes.
- Diseñar e implementar una campaña de difusión del Diagnóstico “Compás Joven: las juventudes frente al trabajo digno en SLP” en los 11 campus de “LA UICSLP”.
- Organizar y llevar a cabo, junto con “LA UICSLP”, un evento de presentación del proyecto en el lugar que “LAS PARTES” consideren más conveniente.
- Diseñar, aplicar y sistematizar la Encuesta para la actualización de las necesidades sobre habilidades socioemocionales y capital humano para la inclusión sociolaboral, a estudiantes de los 11 campus de la UICSLP.
- Diseñar y presentar a la UICSLP un “Modelo de aprendizaje de habilidades socioemocionales y capital humano para la inclusión sociolaboral de jóvenes de nivel superior” (de aquí en adelante “el Modelo”).
- Implementar el pilotaje del Modelo en el Campus de Villa de Reyes, de manera presencial, con un grupo de 25 jóvenes estudiantes.
- Implementar el Modelo de manera presencial, al menos en los campus de Matlapa, Tancanhuitz, Tanquián y Tamazunchale de la UICSLP, con un grupo de 25 jóvenes en cada uno de ellos.
- Implementar el Modelo de forma virtual, en caso de no ser posible presencial debido a cuestiones presupuestales, en los campus de Cárdenas, Cerritos, Valles, Charcas, Matehuala y Tamuín.
- Gestionar la participación y acompañar a un grupo de tres jóvenes para que repliquen el Modelo de forma presencial, en tres campus de la UICSLP.
- Otorgar tres becas, una para cada estudiante responsable de la réplica del Modelo.
- Organizar y llevar a cabo, junto con la UICSLP, un evento de cierre del proyecto en el lugar que “LAS PARTES” consideren más conveniente.
- Compartir el Modelo a la UICSLP como una herramienta disponible para su replicabilidad en los procesos que decida la universidad.
- Ejercer el presupuesto asignado para llevar a cabo cada una de las actividades, de acuerdo al convenio firmado con el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT).

Por parte de “LA UICSLP” a:

- Establecer el diálogo permanente con “EDUCIAC” para la implementación de las actividades en beneficio de las y los estudiantes y de la universidad.
- Contribuir a la mejora de la implementación del proyecto con aportes, perspectivas e identificación de necesidades de las y los estudiantes respecto de la inclusión sociolaboral.
- Acordar y facilitar las condiciones para el desarrollo de la campaña de difusión del Diagnóstico “Compás Joven: las juventudes frente al trabajo digno en SLP” en los 11 campus de “LA UICSLP”.
- Facilitar información cuantitativa o cualitativa que favorezca el diseño y al análisis de la “Encuesta para la actualización de las necesidades sobre habilidades socioemocionales y capital humano para la inclusión sociolaboral”, y generar las condiciones que garanticen su implementación en los 11 campus de la universidad.
- Retroalimentar el “Modelo de aprendizaje de habilidades socioemocionales y capital humano para la inclusión sociolaboral de jóvenes de nivel superior” para su mejora.
- Facilitar el espacio y la participación de 25 estudiantes del campus de Villa de Reyes para llevar a cabo el pilotaje del Modelo.
- Facilitar los espacios adecuados para la implementación del Modelo de manera presencial, en los campus de Matlapa, Tancahuitz, Tanquián y Tamazunchale, así como la participación de 25 jóvenes en cada uno de ellos.
- Facilitar los espacios y condiciones adecuadas para la implementación del Modelo de forma presencial o virtual, en los campus de Cárdenas, Cerritos, Valles, Charcas, Matehuala y Tamuín, así como la participación de 25 jóvenes en cada uno de ellos.
- Contribuir al proceso de elección y decisión de tres estudiantes para la réplica del Modelo en tres campus, de forma presencial.
- Facilitar los espacios y condiciones para que las y los estudiantes seleccionados, puedan replicar el Modelo a 25 estudiantes.
- Colaborar en la organización y desarrollo, junto con “EDUCIAC”, un evento de cierre del proyecto en el lugar que “LAS PARTES” consideren más conveniente.
- Recibir y revisar el Modelo que “EDUCIAC” entregue, como una herramienta disponible para su replicabilidad en los procesos que decida la universidad.
- Facilitar las gestiones y vinculación necesarias, con las personas adecuadas, para poder llevar a cabo las actividades del proyecto.

De ambas “PARTES” a:

- Colaborar ampliamente en la facilitación de recursos disponibles para la consecución de los compromisos aquí descritos.

CUARTA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario previsto para llevar a cabo las actividades es el siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
Difusión del Diagnóstico	Agosto a Noviembre 2024
Aplicación de Encuesta	Agosto y Octubre 2024
Presentación de proyecto y resultados de encuesta	Octubre 2024
Fase1: Construcción Modelo para pilotaje	Junio a Octubre 2024

Pilotaje de Modelo	Noviembre 2024
Fase 2: Adecuación del Modelo	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Fase 1 implementación: 2 presenciales y 3 virtuales	Abril 2025
Fase 2 implementación: 2 presenciales y 3 virtuales	Mayo a Junio 2025
Réplica del modelo: 3 campus	Septiembre 2025
Cierre de proyecto y difusión de resultados	Octubre y Noviembre 2025

Estas fechas tienen como finalidad determinar el marco general para el desarrollo del proyecto. No obstante, pueden variar en función de las condiciones y recursos existentes de "LAS PARTES". En caso de que esto suceda, deberá ser notificado con 30 días naturales de anticipación a la otra parte.

QUINTA. PERSONAS DESTINATARIAS

"EL PROYECTO" está orientado a fortalecer las herramientas de las juventudes estudiantes de "LA UICSLP" desde el reconocimiento de sus derechos, y que puedan ser útiles y necesarias frente al derecho al trabajo digno. Por lo tanto, son las y los jóvenes estudiantes de los 11 campus, las personas a quienes va dirigido y se busca beneficiar con este "PROYECTO".



SEXTA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LAS PARTES

Las partes firmantes son entidades sin ánimo de lucro que acuerdan poner en común recursos y realizar esfuerzos a favor del desarrollo del objeto y actividades enunciadas en el presente convenio, y acuerdan expresamente realizar los esfuerzos necesarios en la medida de sus posibilidades para alcanzar los objetivos previstos y que sus relaciones se regirán por la buena fe, la concertación, la cooperación, la innovación, al igual que mantendrán una perspectiva de género, de juventudes, intercultural, un enfoque interseccional y de derechos humanos en el marco del objeto de este convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025. No obstante, las "PARTES", lo podrán dar por concluido en cualquier momento mediante aviso por escrito, a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las "PARTES" integrarán una Comisión Técnica con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación:

Por "EDUCIAC": a la Mtra. Sofía Irene Córdova Nava, Investigadora Asociada, responsable de la Coordinación del proyecto, o quien en su momento ocupe dicho cargo.



Por **"LA UICSLP"**: al Dr. Jorge Leonardo Reyes Martínez, responsable de la Subdirección Académica, o quien en su momento ocupe el cargo.

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Convenio y esta Comisión funcionará con un mínimo de formalismo en su funcionamiento.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las **"PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. RESCISIÓN

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las **"PARTES"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las **"PARTES"** a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el caso que se de éste supuesto las **"PARTES"** convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"EDUCIAC" y **"LA UICSLP"**, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, datos personales y la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso las y los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, considerando que una vez superados dichos eventos o circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las **"PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad,

condición social, salud, religión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre "EDUCIAC" y "LA UICSLP", y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esa índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO

Dado que la relación entre las "PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente convenio no representa en ningún momento acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Leído el presente convenio específico de colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 12 de agosto de 2024.

Por "LA UICSLP"



M.E.A Héctor González Picazo

Encargado de la Rectoría

Por "EDUCIAC"



Dr. Jesús Rogelio Córdova Nava

Representante Legal